

DECRETO N°

1361

TEMUCO

08 MAYO 2017

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial, de fecha 02 de mayo de 2017, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVERSIONES CKM LIMITADA, escritura pública otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.-
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 14 de marzo de 2017.-
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVERSIONES CKM LIMITADA, RUT N° 76.941.380-4; en virtud del cual las partes acuerdan:
 - a) Poner término de común acuerdo al contrato "*Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza, Temuco*"; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.-
 - b) La empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVERSIONES CKM LIMITADA renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "*Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza, Temuco*", sea esta civil, penal o administrativa.-
 - c) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVERSIONES CKM LIMITADA la suma de \$3.580.202.- saldo de boleta de garantía existente que garantizaba el fiel cumplimiento del contrato.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

d) Además de lo anterior, la Municipalidad retendrá la suma de \$1.500.000.- a título de indemnización.-

2. El referido contrato se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS BAHAMONDES POO
ALCALDE(S)



MRA/jzm

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- CKM Limitada

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3471 /2017
TERCER BIMESTRE AÑO 2017
TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVERSIONES CKM LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVERSIONES CKM LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos cuarenta y un mil trescientos ochenta guión cuatro, representada por don **ENRIQUE JAVIER PÉREZ DÍAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco,

todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno) Mediante Decreto Alcaldicio número

trescientos ocho de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento catorce del año dos mil dieciséis: "*Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza, Temuco*". Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y cuatro de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, tanto la Línea número Uno como número Dos de la Propuesta referida en el párrafo anterior fueron adjudicadas al oferente Ingeniería y Construcción Rodrigo Mateo Vergara E.I.R.L., Línea Uno y Dos. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y uno de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis fue dejada sin efecto la adjudicación al oferente citado en el párrafo precedente, adjudicándose en esta oportunidad tanto la Línea número Uno de la Propuesta, correspondiente a "*El Carmen*", como su Línea número Dos, correspondiente a "*Maestranza*" a la Contratista Servicios de Ingeniería e Inversiones CKM Limitada.- **(Dos)** Que, el contrato antes señalado nunca inició su ejecución, pues mediante carta de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, el contratista solicita término de común acuerdo del contrato, en razón de problemas de salud del representante legal de la empresa.- **(Tres)** Mediante Decreto Alcaldicio número tres mil setecientos ochenta y tres de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se rechazó la solicitud antes señalada y se puso término anticipado al contrato por incumplimiento en el inicio de las obras, disponiéndose además el cobro de las garantías existentes, Póliza de Garantía por un monto de ciento noventa y tres Unidades de Fomento, ascendientes a la suma de cinco millones ochenta mil doscientos dos pesos a la época de su cobro efectivo.- **(Cuatro)** Que, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el contratista reitera solicitud de llegar a un término de común acuerdo del contrato antes referido, acompañando certificados médicos de su estado de salud.; además de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



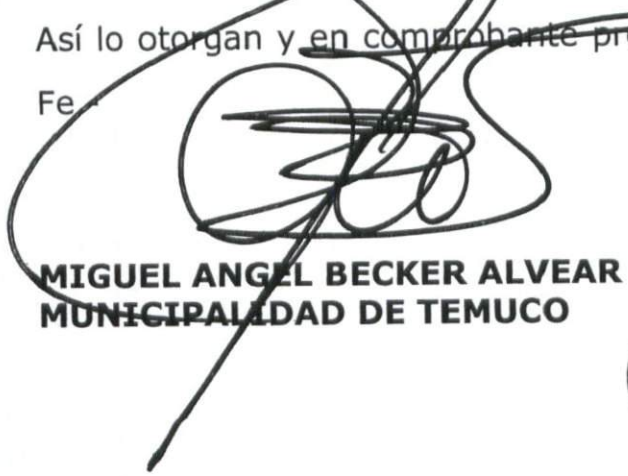
manifestar su voluntad de negociar el pago de una indemnización a favor del municipio; solicitud acogida por la Municipalidad y que da origen a la presente transacción.- **SEGUNDO: OBJETO.** Teniendo en consideración los antecedentes señalados en la cláusula precedente, y la intención de las partes de terminar las disputas y controversias entre ellas, regularizar la situación existente y de precaver eventuales futuros litigios entre las partes, que tengan como causa los hechos descritos en la Cláusula Primera precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes.- **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este instrumento, lo siguiente: (a) Poner término de mutuo acuerdo al contrato "*Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza, Temuco*"; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.- (b) En atención a lo señalado en el numeral inmediatamente precedente, no habiendo incumplimiento de contrato por parte de SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVERSIONES CKM LIMITADA, la Municipalidad de Temuco restituirá a la empresa la suma única y total, sin interés ni reajuste alguno, de tres millones quinientos ochenta mil doscientos dos pesos por concepto de saldo de boleta de garantía; monto que será pagado en efectivo mediante cheque nominativo por la Municipalidad de Temuco, a más tardar, dentro de un plazo de quince días contados de la fecha del contrato de transacción definitivo, sin perjuicio del Decreto Alcaldicio que preste su aprobación a dicho contrato.- (c) Por su parte, la empresa

SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVERSIONES CKM LIMITADA renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "*Construcción Multicancha El Carmen y Reposición Multicancha Maestranza, Temuco*", sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el presente instrumento.- (d) Las partes acuerdan que, a título de indemnización, la Municipalidad de Temuco podrá retener del saldo de boleta de garantía referido en la cláusula primera numeral tercero, la suma de un millón quinientos mil pesos.- **CUARTO:** De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción.- **QUINTO:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, en sesión ordinaria de fecha de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó el acuerdo requerido por el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **SEXTO: MANDATO ESPECIAL.-** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **SEPTIMO: PERSONERIAS.-** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de igual fecha; mientras que la de don **ENRIQUE JAVIER PÉREZ DÍAZ** consta de escritura de modificación de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sociedad de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve otorgada ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales y de certificado de personería otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde con fecha trece de abril del año dos mil diecisiete, documentos que no se insertan por ser de de conocimiento de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y uno.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ENRIQUE JAVIER PÉREZ DÍAZ
En rep. **SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVERSIONES CKM LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 0 4 MAYO 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALEZ
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *